ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-002-2026

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

En atención a las solicitudes de personal en misión realizadas por las dependencias y procesos de la entidad y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por esta, los cuales se encuentran establecidos en las normas que la regulan, y en sus diferentes planes y programas, se hace necesario contar con personal en misión para adelantar las funciones que no pueden ser desarrolladas con personal de planta, por cargas de trabajo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En los últimos años la entidad ha tenido que cumplir con actividades administrativas no previstas, para lo cual no se cuenta con el personal de planta suficiente.

2. La Administración Municipal no cuenta dentro de su planta, con personal que preste los servicios de portería en las diferentes dependencias de la administración municipal y las otras instalaciones de propiedad y a cargo del Municipio. Es necesario garantizar la seguridad de los bienes de la administración.

3. La entidad hasta tanto no incorpore nuevos cargos a su planta de personal, va a requerir de personal en misión para poder seguir cumpliendo, de forma oportuna, con los diferentes compromisos y obligaciones, tanto en sus procesos misionales como los de apoyo, para adelantar las funciones de tipo administrativo de los servicios y en general de la entidad.

4. El periodo solicitado para contratar el personal mencionado es de UN MES pero en el evento de que se presente algún tipo de modificación o ajuste, con relación a la reforma de las entidades estatales, se procederá a los respectivos ajustes del caso. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: La Administración Municipal no cuenta dentro de su planta, con personal que preste los servicios de portería en las diferentes dependencias de la administración municipal y las otras instalaciones de propiedad y a cargo del Municipio.

Es necesario garantizar personal de conserje que realice la labor de abrir y cerrar puertas en las dependencias de la administración.

Se requiere entonces contratar mediante un proceso selección de mínima cuantía, los precitados servicios para que la infraestructura se encuentre custodiada e igualmente se cuente con un ambiente ocupacional adecuado que redunde en un mejor servicio y

satisfacción de los usuarios, y del público en general.

Es así como la Administración Municipal se propone el Objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LABORALES ASISTENCIALES (PORTERÍA) EN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA."**

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4: DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL.

PROGRAMA: 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Generar condiciones favorables para que la cultura ciudadana e institucional se fortalezcan, articulen y autorregulen, sobre bases positivas, de legalidad y transparencia.

PROYECTO: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ORGANIZACIONAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE.
FICHA: 202500000000567.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LABORES ASISTENCIALES (PORTERÍA) EN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**"**

CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre.

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá prestar el servicio de portería en las siguientes sedes administrativas:

- CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
- PARQUE YAMESIES
- CENTRO DIA
- SECRETARIA DE TRÁNSITO
- AEROPUERTO EL TOMÍN
- PARQUEADERO DEL PARQUE AUTOMOTOR
- BIBLIOTECA JUAN JOSÉ BANDEVENTE

CARGO	SALARIO AÑO 2025	CANTIDAD DE TRABAJADORES	AUXILIO DE TRANSPORTE	CARGA PRESTACIONAL	ADMON	RECARGOS IMPUESTOS
PORTEROS	$ 1.750.905	11	$ 249.095	$ 985.689	$ 358.283	$ 401.277

SUB TOTAL	$ 41.197.731
IVA	$ 7.827.569
TOTAL	$ 49.025.300

En el contrato se tendrán en cuenta los porcentajes de Ley de la seguridad social de todos sus trabajadores, que son:

EPS	0,0%
PENSIÓN	12%
ARL	2.436%
CAJA DE COMPENSACIÓN	4%

Los descuentos de Ley para la seguridad social que sufrirá el trabajador de su salario son los siguientes.

EPS	4%
PENSIÓN	4%

Se les pagara a los trabajadores en misión de acuerdo a los porcentajes de ley también los siguientes rubros que son:

CESANTIAS	**8.33%**
VACACIONES	**4.17%**
PRIMA SEMESTRAL	**8.33%**
INTERESES A LAS CESANTIAS	**1%**

Se dará la dotación correspondiente por ley (no incluye los elementos de protección personal), Seguridad y Salud en el trabajo donde incluye Exámenes médicos, capacitaciones, evaluaciones de riesgo psicosocial y política de drogas y alcohol (esta política será de acuerdo a los requerimientos contratados por la entidad contratante).

OTROS DESCUENTOS

POLIZA EXEQUIAL ($3.700): Esta cuota no es un descuento obligatorio para el trabajador, lo que se pretende es que con esta póliza los familiares del trabajador reciban el valor de ($1.700.000) en un desafortunado momento de fallecimiento.

Equivale a seguridad social el valor a recibir mensualmente el trabajador por el cumplimiento de sus labores.

Estos precios contienen la Administración del 12% e impuestos y estampillas del 8%.

*** PATRONES DE DESEMPEÑO:**

La prestación de servicios de los procesos y apoyo misionales de potería requiere personal que abra y cierre la puerta de entrada de las diferentes dependencias de la administración municipal, en las otras instalaciones de propiedad y a cargo del Municipio. El Municipio de El Bagre, se reserva la facultad de aumentar el personal, en caso de ser necesario o disminuirlo de ser necesario para el correcto funcionamiento de los deberes misionales de la Administración Municipal.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos de prestación de servicios realizados en el Municipio de El Bagre. El valor se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($49.025.300).** Imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00027 del 07 de enero de 2026, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

ESPECIFICACIONES:

Solo cotizará valore unitarios para los siguientes Ítems:

CARGO	SALARIO AÑO 2025	CANTIDAD DE TRABAJADORES	AUXILIO DE TRANSPORTE	CARGA PRESTACIONAL	ADMON	RECARGOS IMPUESTOS
PORTEROS	$ 1.750.905	11	$ 249.095	$ 985.689	$ 358.283	$ 401.277

SUB TOTAL	**$ 41.197.731**
IVA	**$ 7.827.569**
TOTAL	**$ 49.025.300**

De conformidad con lo anterior el contrato será adjudicado al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en la presente invitación y que presente los menores precios en los valores unitarios.

5.- FORMA DE PAGO: Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de TREINTA (30) DÍAS calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00027 del 07 de enero de 2026, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la SUBSECCIÓN 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

9.- FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS

FAVORABLE.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar (y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservara el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

11.- LAS GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor presupuesto oficial y con vigencia TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y una duración de la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato.

El Bagre, enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ENRIQUE MORALES GARCÉS
Secretario General Y De Gobierno.